



RAWSON, 20 AGO 1999

VISTO:

El Expediente N° 1809 -MCE-99, y;

CONSIDERANDO:

Que el Documento Serie A-9 establece que todas las instituciones acreditadas en la Red Federal de Formación Docente Continua serán periódicamente evaluadas por las cabeceras provinciales a través de los mecanismos y/u organismos de evaluación de la calidad de la educación de las provincias y por el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación con los procedimientos que se consideren necesarios;

Que la Resolución N° 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación aprueba el Documento serie A-14 "Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua";

Que en el Documento Serie A-14 se establecen los objetivos, procedimientos, criterios y parámetros que regirán el sistema de acreditación de las instituciones no universitarias de formación docente;

Que la Resolución -MCE- N°289/98, Artículo 4°, establece que la primera acreditación se enmarca en un período de transición comprendido entre 1998 y 2002;

Que la Resolución N° 63/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación aprueba el Documento Serie E-2 "Criterios para la conformación y el funcionamiento de las unidades de evaluación de la Red Federal de Formación Docente Continua";

Que la Resolución N° 2376/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación crea el Registro Nacional de Evaluadores de la Formación Docente, estableciéndose los requisitos y condiciones que deben reunir los postulantes para ser incorporados al mismo;

Que en la Resolución N° 2540/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se establecen los requisitos para el reconocimiento de la validez de títulos y certificados, los criterios que sirven de base para los Dictámenes de las Unidades de Evaluación, las condiciones para la aprobación de los diseños curriculares específicos y los mecanismos de constitución de las Unidades de Evaluación provinciales;

Que la Resolución -MCE- N° 102/99 aprueba la constitución de la Unidad Evaluadora Provincial para la acreditación de los Institutos Superiores de Formación Docente, las pautas de funcionamiento, los criterios y parámetros de evaluación;

Que la Unidad de Evaluación emitió informe final de autorización de carreras y acreditación de los Institutos Superiores de Formación Docente;

Que los dictámenes elaborados por la Unidad Evaluadora fueron notificados fehacientemente a los responsables institucionales, según consta a fs 39 del Expediente mencionado en el visto;

Que el Instituto Superior de Formación Docente N°808 deberá realizar los ajustes propuestos por la Unidad Evaluadora;

Que los plazos establecidos para la realización de ajustes y para la presentación de los Diseños Curriculares Institucionales para la apertura de nuevas carreras a partir del año 2000 vencen el 30 de octubre de 1999;

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para resolver al respecto;

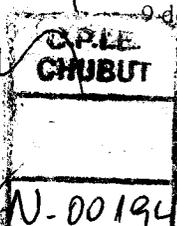
POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°)ACREDITAR en la Red Federal de Formación Docente Continua al Instituto Superior de Formación Docente N° 808 por el periodo comprendido

..//

9 de julio 24 - (9103) Rawson - Chubut - Tel. 82341/344 - Fax: 82345



REAL LASTRE
A DIVISION REGISTRO
DIRECCION DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

190



..//

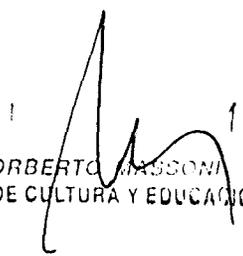
entre los años 1999 – 2002.

Artículo 2°) AUTORIZAR, para las cohortes 97-99, el dictado de la carrera de Formación Docente del Instituto N° 808 que se detallan a continuación: "Profesor/a de 1° y 2° de la Educación General Básica" y que fuera aprobado por Resolución –MCE- N° 139/97, 025/98 y 118/99.

Artículo 3°) ESTABLECER que el Instituto Superior de Formación Docente deberá presentar los ajustes del Proyecto Educativo Institucional en los plazos que se establecen en el Acta de Compromiso que figura a fs 39 del Expediente mencionado en el visto y los Diseños Curriculares Institucionales para las carreras que se abran en el año 2000, al 30 de octubre de 1999.

Artículo 4°) La presente Resolución será refrendada por la Sra. Subsecretaria de Educación.

Artículo 5°) REGISTRESE, tome conocimiento Subsecretaría de Educación, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Dirección General de Regímenes Especiales, Dirección General de Nivel Inicial, Dirección General de Educación Privada, Departamento Personal Docente de Nivel Polimodal y Superior, Departamento Títulos y Equivalencias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Zona Este (Trelew) quien comunicará al Institutos Superiores de Formación Docente N° 803 de Puerto Madryn; Junta de Clasificación Docente de Educación Polimodal de Puerto Madryn, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHIVASE.


Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


PROF. MARIA ROSA MOSCOSO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION MCE - N°

190

16877